 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORDEBUNIA - COTÓN - FRESQUETIA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-179
	ESTUDIO SECTOR CPS	VERSIÓN: 02

INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga, realiza el presente estudio del sector en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

Teniendo en cuenta que las actividades económicas están divididas en sectores económicos, es posible clasificar el objeto contractual de análisis en el sector terciario o de servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros.

El tercer sector dentro del cual se enmarca el objeto contractual, no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, al tratarse de actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. NATURALEZA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El Área Metropolitana de Bucaramanga, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales, cuya actividad profesional y/o apoyo a la gestión sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo, que demuestre su idoneidad y/o experiencia.

2. OBJETO A DESARROLLAR

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CATASTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”

2.1 Actividades conexas

No	Descripción de actividad conexas
	No Aplica

3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

3.1. CAPACIDAD

Persona natural, mayor de dieciocho (18) años.

EDUCACIÓN-EXPERIENCIA:

ESTUDIOS: Tecnológica

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA RELACIONADA: Mínimo 12 meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y manejo de herramientas ofimáticas.


Alternativa 1:

Estudios: Mínimo 4 semestres de educación superior, en disciplinas como la Administración, Ingeniería, Contabilidad, Finanzas y afines.

Experiencia relacionada: Mínimo 24 meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y manejo de herramientas ofimáticas.

Alternativa 2:

Estudios: Título de formación en el alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Técnico en catastro o en áreas administrativas o en atención al cliente o gestión documental o gestión financiera o negocios internacionales o gestión contable o contabilidad o finanzas, o a fines.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBELÉNICA - CIÓN - PROGRESISTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-179
	ESTUDIO SECTOR CPS	VERSIÓN: 02

Experiencia relacionada: Mínimo 24 meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y manejo de herramientas ofimáticas.

Alternativa 3:

Estudios: Título de formación en el alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Profesional en catastro o ingenierías o en áreas administrativas o en atención al cliente o gestión documental o gestión financiera o negocios internacionales o gestión contable o contabilidad o finanzas, o a fines.

Alternativa 4:

Estudios: Bachiller

Experiencia relacionada: Mínimo 40 meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y manejo de herramientas ofimáticas.

3.2. VALOR PROMEDIO MENSUAL

Los honorarios mensuales serán por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**

3.3. PLAZO

La prestación del servicio tendrá una duración de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación de este por parte de la Supervisión del contrato, verificando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (CÓDIGO CIU)

8211	<i>Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina</i>
------	---

5. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

5.1 NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

El AMB pretende contratar mediante contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:


El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-179
	ESTUDIO SECTOR CPS	VERSIÓN: 02

En conclusión, resulta aplicable a la modalidad estudiada la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

5.2 NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA

No aplica una norma específica en el desarrollo del objeto contractual que se requiere toda vez que el perfil requerido puede de ser mínimo de un tecnólogo, es así que, el particular que contrata con la administración pública se compromete a ejecutar una labor o una prestación conforme al objeto del contrato.

“Los contratistas como sujetos particulares, no pierden su calidad de tales porque su vinculación jurídica a la entidad estatal no les confiere una investidura pública, pues si bien por el contrato reciben el encargo de realizar una actividad o prestación de interés o utilidad pública, con autonomía o cierta libertad operativa frente al organismo contratante, ello no conlleva de suyo el ejercicio de una función pública” (sentencia de constitucionalidad C-563 de 1998, en la cual la guardiana de la Carta Política considero conforme al texto superior el artículo 56 de la ley 82 de 1993).

Lo anterior es evidente, si se observa que el propósito de la entidad estatal no es el de transferir funciones públicas a los contratistas, las cuales conserva, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, en aras de realizar materialmente los cometidos públicos a ellas asignados para el desarrollo de las actividades se deberá observar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión del Área Metropolitana de Bucaramanga y la legislación de contratación estatal aplicable a la ejecución de la prestación del servicio.

Por su parte, para el desarrollo de las actividades catastrales se deberán cumplir y aplicar las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a través de la Resolución 1040 de 2023. “Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito” y las normas que la sustituyan o complementen.

6. ASPECTOS GENERALES DE OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS SIMILARES

6.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien obra o servicio?

El Área Metropolitana de Bucaramanga ha adquirido servicios similares en vigencias anteriores como se presenta a continuación:

Nº DEL CONTRATO Y AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y HONORARIOS/MESES	MODALIDAD DE SELECCIÓN
001255-2023	LAURA VANESSA HERRERA JAIMES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE OFICINA Y/O DE CAMPO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA”.	CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS.	Valor del contrato \$5.546.666,67	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
00465-2024	ESPERANZA BUENO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO REQUERIDAS DENTRO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.	CINCO (05) MESES	Valor del contrato (\$15.000.000)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Se observa que el Área Metropolitana de Bucaramanga, toma como punto de referencia la idoneidad, tiempo de dedicación, objeto y obligaciones contractuales a cumplir y la experiencia laboral exigida al contratista para la determinación del valor promedio mensual de la prestación del servicio.

Se expide en Bucaramanga, el **02 de diciembre de 2025**.

FABIÁN MAURICIO BUITRAGO LEÓN
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Proyectó:	Ronald Avendaño Bautista – Abogado CPS - AMB
Revisó:	Ivonne Adriana Porras Alonso - Profesional Especializado SG - AMB